

Ref. Expediente N° 36226/2016

CÓRDOBA, 12 SEP 2016

**VISTO:**

La de Convenio Específico de Práctica y Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba y la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que estas prácticas constituyen un aporte fundamental e imprescindible a la formación de los estudiantes del Profesorado Universitario en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación;

Que el Proyecto de Consejería se instituye como antecedente para la participación de los Profesores Comunicadores en diferentes espacios pedagógicos en las escuelas medias;

Que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación considera positivo propiciar los Convenios Específicos de Práctica y Colaboración Recíproca con instituciones educativas que procuren una práctica superadora a los estudiantes del Profesorado Universitario en Comunicación Social;

Que atendiendo a la clausula sexta del convenio se designa a la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Dra. Nidia Abatedaga DNI 16084056, como directora del Equipo de trabajo;

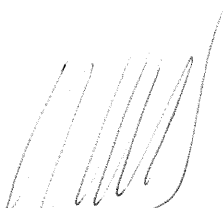
**Por ello,**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNC**

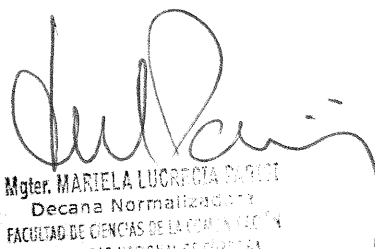
**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Convenio Específico de Práctica y Colaboración Recíproca entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba y la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2:** Protocolizar, pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, notificar a la Subsecretaría de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Oportunamente archivar.

  
Dra. NIDIA C. ABATEDAGA  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°:**  4 1 9

  
Mgter. MARIELA LUCRECIA DURICI  
Decana Normalización  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

419

12 SEP 2016

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE IGUALDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación-, representada en éste acto por la Dra. Mariela Parisi Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNC, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en Haya de la Torres s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, por una parte y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, -Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa-, con domicilio en Santa Rosa 751, Córdoba, representada en este acto por el Subsecretario Dr. Horacio Ferreyra, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por la otra; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Prácticas y Colaboración Recíproca, atento a la existencia del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: OBJETO

Las partes coinciden en celebrar el presente convenio específico con el propósito de fortalecer la práctica de grado de los estudiantes del Profesorado Universitario en Comunicación Social de LA FACULTAD en la instancia de su preparación como futuros docentes.

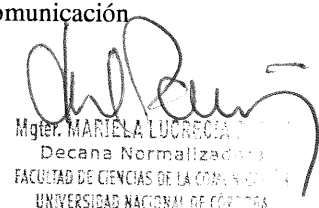
### SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Los estudiantes de LA FACULTAD se capacitarán y desarrollarán actividades de consejería: escucha, orientación y asesoramiento -con información pertinente y en el marco de las políticas educativas vigentes- a alumnos de escuelas secundarias de la ciudad de Córdoba, respondiendo a los siguientes objetivos:

1. Dotar al futuro profesional de competencias teórico-prácticas, de espíritu crítico y compromiso con la comunidad.
2. Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión, en un marco ético.
3. Posibilitar la capacitación brindando a los alumnos la experiencia de una inserción práctica en la realidad profesional.

### TERCERA: EJECUCIÓN

LA FACULTAD ejecutará el presente convenio a través del Profesorado Universitario en Comunicación Social de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.



Mgter. MARIELA LUIGIA  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**4 1 9****12 SEP 2016****CUARTA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZO**

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio se desarrollará según el cronograma temporal y de actividades establecidas por el equipo que integra el Proyecto de *Consejería para adolescentes en la escuela secundaria* (perteneciente a la Subsecretaría de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa). El tiempo de duración total de cada práctica se prevé en siete (7) meses (desde mayo a julio en el primer semestre y desde agosto a noviembre en el segundo semestre). El plazo de vigencia del presente convenio es de 8 meses que podrá prorrogarse con acuerdo de las partes.

**QUINTA: PRESENTACION DE INFORMES**

LA FACULTAD deberá presentar el informe de actividades realizadas a través de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Comunicación a LA SUBSECRETARÍA (Proyecto *Consejería para Adolescentes en la Escuela Secundaria*), en el mes de diciembre de 2016.

**SEXTA: RESPONSABLES DEL PROYECTO**

LA FACULTAD designa al Prosecretario Académico del Profesorado Universitario en Comunicación Social o quien este designe, Director del equipo de trabajo. Por su parte, LA SUBSECRETARÍA designa a la referente del Proyecto de *Consejería para adolescentes en la escuela secundaria*, como Coordinadora a los fines del cumplimiento del presente.

**SEPTIMA: COBERTURA**


Todos los alumnos, con condición de regulares, que concurran a dichas prácticas estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil, en la compañía de seguro establecida por la Universidad Nacional de Córdoba.

**OCTAVA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS**

El presente convenio específico no genera obligación económica alguna y no dará derechos a reclamos de ninguna naturaleza.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

LA FACULTAD y LA SUBSECRETARÍA se reservan tanto el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento o desarrollo realizado, como el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización expresa de las partes.

  
Mgter. MARIELA LUIGIA PEROTTI  
Decana Normalizada  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

4 1 5

12 SEP 2016

#### DECIMA: ACUERDOS

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

#### DECIMA PRIMERA: CERTIFICACIÓN

LA SUBSECRETARÍA se compromete a extender una constancia del trabajo realizado por cada estudiante. A estos fines, los responsables del proyecto (designados en cláusula SEXTA) presentarán a LA SUBSECRETARÍA -por escrito y de manera conjunta- la solicitud para la emisión de las constancias, indicando la nómina de estudiantes que hayan finalizado su práctica en los plazos y condiciones previstos.


#### DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

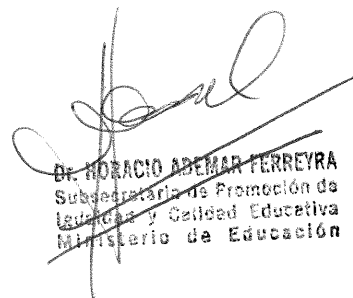
#### DECIMA TERCERA: DOMICILIO

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

*En prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los cinco días del mes de setiembre de 2016.*



Mgter. MARIELA LUCRECIA R. F. F. F.  
Decana Normalizadora  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



DR. HORACIO ADEMAR FERREYRA  
Subsecretaría de Promoción de  
Lenguajes y Calidad Educativa  
Ministerio de Educación